

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ejecutivo No. 110014003061 2021 00548 00

Atendiendo a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., procede el Despacho a adicionar el numeral 1.4 del auto de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedara así:

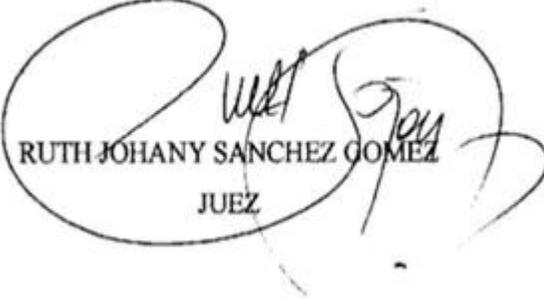
“1.4 Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás emolumentos que se causen desde la última cuota certificada y hasta la fecha de la sentencia que ponga fin a la instancia, Más los intereses moratorios que se causen en la forma indicada anteriormente, previa aportación de las certificaciones de artículo 48 de la ley 675 de 2001”.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese este junto con el mandamiento de pago.

Por secretaria procédase de inmediato a remitir los oficios de embargo ordenados mediante auto de fecha 16 de julio del 2021, conforme lo dispone el art. 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 73 fijado hoy 17/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Mgv